ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-230320-2 Período: 2018-2021

FECHA: 23 de marzo 2020

ASUNTO: Aprobación del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Delgado y su presupuesto.

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Dos**, asentado en Acta número seis, tomada en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; b) Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; c) Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía, para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente; d) Que según el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, una de las competencias de los Municipios es: "La Promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades". Asimismo, el

Teléfono: 2561 2100 / Correo: info@ciudaddelgado.gob.sv Av. Acolhuatan y calle Morazán, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador. Centro América.

precitado cuerpo normativo, en el Art. 30 numeral 4, establece que una de las facultades del Concejo es la siguiente: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la gestión municipal". Aunado a lo antes expuesto, el numeral 11 de la precitada disposición, literalmente establece que: "Es facultad del Concejo emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; e) Que el Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe que: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento". Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud; f) Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19, a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riego para sus derechos; g) Que el Art. 22 de la Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres, establece lo siguiente: "El Director General podrá declarar diferentes grados de alertas frente a la inminencia, eventualidad o acaecimiento de un desastre, basado en el monitoreo de los fenómenos naturales y la información técnica del Servicio Nacional de Estudios Territoriales". Bajo ese orden de ideas, el Art. 23 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente"; bajo esa lógica, el día 11 de marzo 2020, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en uso de sus facultades legales, emitió ALERTA NARANJA en todo el territorio nacional a partir de esa fecha, para que la población y las instituciones refuercen las medidas preventivas ante la propagación del virus COVID-19; h) Que debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19 y la confirmación de los primeros casos en países cercanos como México, Costa Rica, Panamá y Honduras; El Salvador se encuentra ante amenaza con alta probabilidad de ocurrencia en nuestro país, ante lo cual el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y ...

Mitigación de Desastres sube la declaratoria a ALERTA ROJA el 13 de marzo de 2020, de aplicación en todo el territorio nacional; i) Que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en su Art. 3, literal "d", prescribe "Art. 3.- Los principios que orientan la interpretación y aplicación de esta Ley son los siguientes: d) Principio de Sistematicidad: Las acciones de los actores gubernamentales y privados en materia de protección civil, prevención y mitigación en caso de desastres, trabajarán articuladamente en forma sistematizada garantizando la transparencia, efectividad y cobertura". Por ende, esta situación de alerta generada por la Pandemia COVID-19, conlleva la activación de los protocolos de actuación a nivel local, extremando las medidas de protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; j) Que la jurisprudencia constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo. k) Que mediante DECRETO Nº 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra mencionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios, directamente para hacer frente a la mencionada pandemia."; I) Que mediante DECRETO LEGISLATIVO Nº 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial Nº 54, tomo ...

Nº 426, en la fecha supra mencionada; en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.-Autorizase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto."; m) Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: [...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]"; n) Que a raíz de la ALERTA ROJA, emitida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en el Marco de la Pandemia COVID-19; el Concejo Municipal de Delgado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cinco, asentado en Acta número Cuatro, bajo referencia SE-130320-5; Decreto EMERGENCIA en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio. Bajo la misma lógica y en continuidad a la atención de la Pandemia COVID-19, la Gerencia Social y la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil), plantean ante el ente colegiado la aprobación del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado. Dicho plan de atención incluye la definición de medidas internas con el personal municipal; medidas externas con la población; y medidas para atender servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia; por lo que para la implementación del mismo, es necesario contar con la aprobación del presupuesto y erogación de fondos; el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02), desglosado de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26, 657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19, a través del Plan de ATENCIÓN

A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; con financiamiento del 75% fondo FODES, con base al Decreto Legislativo N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte; o) Que a raíz de la Pandemia COVID-19, actualmente los insumos de higiene, sanitización y protección, cuentan con una enorme demanda de compra, por lo que es necesario nombrar a una persona como encargada de los fondos para afrontar dicha emergencia, a fin de garantizar celeridad y mayor eficacia en la adquisición de los insumos; sin exceptuar a UACI, para que realice el debido proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la normativa legal aplicable. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; 2) Autorizar la implementación del Plan de Atención, el cual incluye la definición de medidas internas con el personal municipal; medidas externas con la población; y medidas para atender servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia; 3) Aprobar la cantidad de TREINTA y tres mil seiscientos veintiseis dolares con dos centavos de dólar de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02), desglosado de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26,657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19, a través del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; con financiamiento del 75% fondo FODES, con base al Decreto Legislativo Nº 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte;

4) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la adquisición de los insumos necesarios con base al presupuesto contemplado en el Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; realizando los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; 5) Nombrar como responsable del manejo de los fondos autorizados al Lic. Edwin Portillo, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y el Departamento de Tesorería; 6) Delegar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez, Gerente Social y al Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Gestión de Riesgo (Protección Civil), como responsables para requerir, controlar y distribuir, los insumos necesarios para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19. Por tanto, el Lic. Escobar Mena, quien es el encargado de la distribución de las pipas, deberá rendir informe detallado sobre el uso y distribución de estas ante el Concejo Municipal; 7) Autorizar a la Gerencia Social a efecto que realice gestiones ante las instancias públicas y privadas para la obtención de apoyos por la emergencia, quien deberá rendir informe de resultados ante Concejo Municipal; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, mediante la emisión de cheques a nombre del Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, Gerente Financiero.

"" Comuníquese Para ser Notificado

> Rocio Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO.